

DECRETO A.N. No. 5116

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE
COOPERACIÓN AGRÍCOLA ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 1 Aprobar el "Acuerdo de Cooperación Agrícola entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", suscrito el 11 de enero de 2007 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5117

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE
COOPERACIÓN ENERGÉTICA PETROCARIBE, ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

Artículo 1 Aprobar el "Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", suscrito el 11 de enero de 2007, por el Presidente de la República de Nicaragua y el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 171-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Denis Jesús Galeano Cornejo, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de mayo del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 187-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Presidencial N° 102-95 AUTORIZACION DE TRASPASO DE BIENES A FAVOR DE ENABAS del 16 de Mayo de 1995, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 109 del 13 de junio de 1995, se aprobó y autorizó la transferencia a favor de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), de los Bienes Inmuebles bajo su Administración que se encuentran inscritos a nombre del extinto Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI), como también de los bienes inmuebles de las denominadas Empresas Regionales de la Corporación Comercial de Mayoreo (CORCOMA), conformadas dichas Empresas por la Corporación Comercial del Norte (CORCONO), Corporación Comercial de las Segovias (CONCOSE), Empresa Regional Silvio Mayorga (ERSA) y Distribuidora Boaco-Rama- Chontales, (DIBORACH).

II

Que habiéndose facultado a través del Acuerdo Presidencial antes referido al Señor Procurador General de la República a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del traspaso de bienes a favor de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), estos no se hicieron efectivos, quedando pendiente completar los trámites de inscripción y legalización de los bienes del (INCEI) y de las referidas Empresas a favor del Estado, para su posterior traspaso a ENABAS.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Se faculta al Procurador General de la República a realizar los actos que sean necesarios, para completar los trámites de inscripción y